



CENTRE DE RECERCA APLICADA EN HIDROMETEOROLOGIA (UPC)

Daniel Sempere Torres

Gran Capità, 2-4, edifici Nexus, 104
08034 - Barcelona

ENTITAT: CENTRE DE RECERCA APLICADA EN HIDROMETEOROLOGIA
(Universitat Politècnica de Catalunya)

NIF: Q0818003F

TÍTULO DEL PROYECTO: Sistema avanzado de alertas para inundaciones torrenciales en base a radar meteorológico

NÚM.EXPEDIENT: VALTEC09-1-0068

En relación a la solicitud de ayuda referenciada, presentada delante del CIDEM en fecha 30 de junio de 2.009 de acuerdo con aquello dispuesto en la Resolución IUE/1481/2009, de 12 de maig (DOGC núm. 5390 de 29.5.2009) de convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a incentivar los proyectos y las actividades de valorización de tecnología llevadas a término por entidades oferentes de tecnología, registrada con el número d'expediente VALTEC09-1-0068.

Conforme a la evaluación de la Comisión de valoración constituida en base al apartado 10.1 de la mencionada Resolución, en su reunión de 31 de julio de 2.009.

RESUELVO :

Primero. Otorgar al proyecto presentado una subvención que supone la concesión de un importe de 81.704 € (ochenta y un mil setecientos cuatro euros) al CENTRE DE RECERCA APLICADA EN HIDROMETEOROLOGIA (UPC) para la realización de un gasto de 102.130 € * (cien dos mil cien treinta euros) para llevar a término el proyecto "Sistema avanzado de alertas para inundaciones torrenciales en base a radar meteorológico", de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud de subvención y siguiendo la siguiente distribución:

Concepto	Cost. Subv. Aceptado	Subv. Concedida
Despeses de personal	102.130,00	81.704,00
Total :	102.130,00	81.704,00

* Se adjunta anexo con el presupuesto aceptado

Segundo. El proyecto se deberá llevar a cabo entre el 30 de junio de 2009 y el 30 de junio de 2011 y como máximo el 30 de julio de 2011 el beneficiario de la ayuda deberá justificar la realización de la actuación subvencionada delante del CIDEM, existiendo la posibilidad de una ampliación de estos plazos siempre y cuando exista una petición de ampliación por parte del beneficiario anterior a la finalización de los mencionados plazos y se cumpla lo que establece el artículo 49 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. El beneficiario de la ayuda deberá justificar la realización de la actuación subvencionada delante del CIDEM, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1- Una relación clasificada de los gastos realizados, según el modelo que se encontrará disponible a la página web del CIDEM (www.acc10.cat).
- 2- Copias de las facturas que acrediten la realización del gasto junto con los correspondientes justificantes de pago del importe total de las facturas. Las fechas de los comprobantes de pago podrá ser, como máximo, tres meses posterior al día final de la ejecución del proyecto.
- 3- Copia de la siguiente documentación justificativa de los gastos de personal interno:
 - a. Nóminas del personal propio, correspondientes a los meses justificados que acrediten la realización de un gasto de hasta 102.130 euros (cien dos mil cien treinta euros).
 - b. Documentos TC1 y TC2 de los meses justificados.
- 4- Una relación detallada de otras subvenciones que se hayan obtenido por el mismo proyecto, especificando la cuantía, la fecha de resolución y la entidad otorgante. En el supuesto de que no se hayan producido variaciones en la información aportada en el momento de la solicitud de ayuda, únicamente hará falta aportar una declaración de la empresa en la cual se indique este hecho.
- 5- Una memoria técnica del proyecto según el modelo que se encontrará disponible a la página web del CIDEM (www.acc10.cat).
- 6- Si es preciso, memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada.

Alternativamente, los puntos 2 y 3 del apartado tercero se pueden sustituir por el informe de un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales este informe de auditoría tendrá que ser realizado por el mismo auditor. Este informe se deberá referir a la totalidad de los gastos relacionados en la relación que se establece en su punto 1, y su alcance será el siguiente:

- Comprobación de que los documentos justificativos corresponden a la actuación subvencionada tal y como esta se describe en el impreso de solicitud.
- Comprobación que las fechas de los documentos justificativos se encuentran dentro de las fechas marcadas a la resolución de concesión de la ayuda. .
- Comprobación de que los gastos justificados cumplen los requisitos legales vigentes, de que han sido pagadas y de que han sido correctamente contabilizadas.
- Comprobación de que los documentos justificantes corresponden al beneficiario de la subvención.

El coste de este informe se considera subvencionable y la fecha de su factura justificativa puede ser posterior al ejercicio de la convocatoria.

En el caso de subvenciones de importe inferior a 60.000 euros, existe la posibilidad de aportar sólo la documentación solicitada en el punto 1 del apartado tercero, es decir, una relación clasificada de los gastos realizados, según el modelo que se encontrará disponible a la página web del CIDEM (www.acc10.cat) así como también la documentación indicada en los puntos 4, 5 y 6 del mencionado apartado. En estos casos, el CIDEM establecerá un procedimiento de muestreo para comprobar los justificantes que estime oportunos y que le permitan tener evidencia razonable sobre la aplicación adecuada de la subvención, por lo cual podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto subvencionados.

Cuarto. A solicitud del beneficiario de la ayuda el CIDEM hará efectivo el pago del 80% del importe de la ayuda otorgada, en concepto de anticipo y sin que sea necesaria la constitución de garantías. Si una vez justificada la actuación subvencionada se diese alguna de las causas de revocación que se establecen en las bases reguladoras, el beneficiario deberá devolver la cantidad cobrada por adelantado y no justificada, más los intereses generados por esta cantidad desde la fecha de su cobro y hasta la fecha de la justificación de la actuación subvencionada.

Quinto. De acuerdo con lo que establece el apartado 15 de la Resolución de ayudas, es un requisito necesario por percibir subvenciones el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones con la Generalitat de Catalunya, el Estado y la Seguridad Social.

Sexto. Si el beneficiario no cumple las condiciones de otorgamiento de la ayuda por causas que le sean imputables directamente, la ayuda se reducirá en proporción al incumplimiento mencionado, sin perjuicio que el órgano otorgante disponga la revocación total en caso de que no se logren los objetivos de la subvención, y en cualquier caso, con la notificación y la audiencia previas al beneficiario, el cual podrá justificar las causas del incumplimiento.

También será causa de revocación si incurre en alguna de las causas previstas en el apartado 18 de la Resolución de ayudas.

Séptimo. La presente subvención está cofinanciada en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en el marco de la Subvención Global del Programa Operativo del FEDER de Catalunya. En este marco la empresa beneficiaria se comprometo a respetar la normativa comunitaria, estatal y regional aplicable en los siguientes apartados:

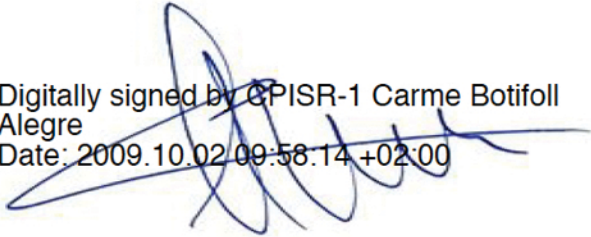
- Contabilización separada de las operaciones afectadas por la subvención, a través de una identificación precisa - a través de un código identificativo - de los apuntes contables de ingresos y gastos incluidos en las declaraciones de ejecución del proyecto subvencionado o la generación de un proyecto contable específico en los sistemas de control de la empresa.
- Custodia y conservación de la documentación hasta cinco años desde la finalización del proyecto subvencionado.
- Aplicación de las medidas de publicidad y presencia de los Fondos Europeos que marca la normativa comunitaria (Reglamento (CE) 1828/2006).

Las entidades que se encuentren dentro del ámbito de aplicación subjetiva de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, tendrán que aplicar los procedimientos previstos por sus artículos en el grado determinado por su naturaleza pública y/o privada y su naturaleza, o no, de poder adjudicador, en la contratación de todos aquellos bienes o servicios afectos a las actividades subvencionadas.

Octavo. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el presidente del Comité Ejecutivo del CIDEM en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su notificación.

Carme Botifoll i Alegre

Digitally signed by CPISR-1 Carme Botifoll
Alegre
Date: 2009.10.02 09:58:14 +02:00



Directora del CIDEM

Barcelona, 23 de septiembre de 2.009

VALTEC09-1-0068 CENTRE DE RECERCA APLICADA EN HIDROMETEOROLOGIA (UPC)

Concepto	Detalle del costo	Costo Previsto	Costo aceptado
Adquisición de equipos			
Colaboraciones externas			
Gastos de personal	Marc Berenguer Ferrer	21.000,00	21.000,00
	Daniel Sempere Torres	0,00	0,00
	David Forcadell Aviñó	22.400,00	22.400,00
	David Velasco Montes	18.900,00	18.900,00
	Joaquim Garcia Strino	6.250,00	6.250,00
	María Franco Lanao	19.980,00	19.980,00
	Xavier Llor Pavon	13.600,00	13.600,00
Gastos de viaje			